

MODIFICA REGLAMENTO DE ENTREGA
DE AYUDAS SOCIALES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, SEGÚN
SEÑALA.

PICHILEMU, 10 SET. 2014

- CONSIDERANDO : - La necesidad del Municipio de modificar el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, según se señala.
- El reglamento de entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de fecha 26 de noviembre del año 2002.
 - El acuerdo del concejo de fecha 22 de Agosto de 2014.
 - El memorándum N°847 de fecha 28 de Agosto de 2014 de la Encargada del Departamento Social.
- VISTOS : - Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

EXENTO 0003174 /

- 1.- **MODIFICASE** el Artículo 2 del Reglamento de Entrega de Entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu quedando de la siguiente forma:

Artículo N°2:

Segundo punto

- **Ayudas en atención en Salud:** Aporte total o parcial bonos, aporte total o parcial en medicamentos, aportes para pasajes cuando requiera traslados a controles médicos o para efectuarse exámenes. Todo ello deberá justificarse con citaciones, interconsultas y recetas médicas (según sea el caso). Hospitalizaciones, implantes ortopédicos (prótesis, órtesis, audífonos, lentes, entre otros).

Modificación: Después de Aporte total o parcial para bonos, incorpórese el siguiente texto: aporte total o parcial para consultas médicas particulares con especialistas.

Después de Hospitalizaciones, incorpórese el siguiente texto: aporte total o parcial para intervenciones quirúrgicas (siempre que responda a un problema médico de base, de urgencia o que a través del Servicio de Salud no puedan realizarse en el corto plazo).

Continúese con el texto original:..., implantes ortopédicos (prótesis, órtesis, audífonos, lentes y otros).

Cuarto punto

- **Ayudas para satisfacer otras necesidades básicas:** Alimentos vestuario o calzado escolar, ropa de cama, colchonetas, útiles de aseo, servicio funerario (cuando no exista el beneficio estatal de la cuota mortuoria) y otras, que apoyen la subsistencia normal de una familia, de acuerdo a la evaluación social efectuada.

Modificación: Después de servicio funerario, **suprímase** frase entre paréntesis (cuando no exista el beneficio estatal de la cuota mortuoria) e incorpórese el siguiente texto:

Pago de arriendo cuando la familia por una situación de emergencia deba hacer abandono de su casa habitación de forma excepcional y transitoria, o cuando arrastre una deuda por dicho concepto que por precariedad económica la familia no ha podido solventar, pago de suministros básicos (luz eléctrica y agua potable) cuando presente morosidad en el pago por una causal de fuerza mayor o precariedad económica, constatada por la profesional competente.

Continúese con el texto original: ... y otras, que apoyen la subsistencia normal de una familia, de acuerdo a la evaluación social efectuada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FANNY REBOLLEDO LIZANA
Secretario Municipal



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

MODIFICA REGLAMENTO DE ENTREGA
DE AYUDAS SOCIALES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, SEGÚN
SEÑALA.

PICHILEMU, **17 ABR. 2014**

- CONSIDERANDO** :
- La necesidad del Municipio de modificar el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, según se señala.
 - El reglamento de entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de fecha 26 de noviembre del año 2002.
 - El acuerdo del concejo de fecha 11 de Abril de 2014.
 - El memorándum N°257 de fecha 14 de Abril de 2014 de la Encargada del Departamento Social (S).
- VISTOS** :
- Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

EXENTO N° 0001588/

- 1.- **MODIFICASE** el Artículo 2 del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu quedando de la siguiente forma:
- Donde Dice**
- **Ayuda en apoyo escolar:** Aporte en pago de matrícula o mensualidades de institutos superiores, universidades o centros de formación técnica, textos escolares o cancelación de mensualidades.
- Se debe agregar**
Correspondientes al año calendario y/o deuda pendiente por concepto de mensualidades de años académicos anteriores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FANNY REBOLLEDO LIZANA
Secretario Municipal



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

**APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE
AYUDAS SOCIALES, SEGÚN SE SEÑALA.**

PICHILEMU, junio 02 de 2003.

- CONSIDERANDO** :
- La necesidad del Municipio de reglamentar la entrega de ayudas sociales a las personas de escasos recursos y/o de necesidad manifiesta, los cuales concurren a la Municipalidad en busca de una ayuda, ya que por diversos motivos se encuentran impedidos de enfrentar los imprevistos que los afectan.
 - El acuerdo del Concejo Municipal, celebrado en sesión extraordinaria del día martes 27 de mayo del año en curso, que aprueba por unanimidad el texto del Reglamento en comento.
 - Los dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- VISTOS** :
- Lo establecido en el art. 4º del D.F.L. Nº 58 de 1979, del Ministerio de Hacienda.
 - Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO

EXENTO Nº 0779 /

1. **APRUEBASE** a contar de esta fecha el Reglamento para la entrega de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Pichilemu, cuyo texto es el siguiente:

DEL BENEFICIARIO:

Art. Nº 1 : El Municipio de Pichilemu, podrá desarrollar la labor de asistencia social para personas residentes dentro de su territorio, entendiéndose para ello, como la entrega de los medios indispensables, para paliar las necesidades de personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, ya sea por su calidad de indigentes o en estado de necesidad manifiesta, los cuales por diversos motivos se encuentren impedidos de enfrentar los imprevistos que le afecten.

DEL TIPO DE BENEFICIO:

Art. Nº 2 : Considerando situaciones de indigencia o necesidad manifiesta, presentadas por las mismas familias concurrentes al municipio, se podrá otorgar a través del departamento social diversos tipos de ayudas agrupadas en los siguientes ítems:

- **Materiales de construcción:** Tales como pizarreño, internit, zinc, diversos tipos de madera, clavos, bisagras, ganchos, fierros, cemento, fonolas, entre otros.
- **Ayudas en atención en Salud:** Aporte total o parcial para bonos, aporte total o parcial en medicamentos, aportes para pasajes cuando requiera traslados a controles médicos o para efectuarse exámenes. Todo ello deberá justificarse con citaciones, interconsultas y recetas médicas (según sea el caso). Hospitalizaciones, implantes ortopédicos (prótesis, ortésis, audifonos, lentes, entre otros).
- **Ayuda en apoyo escolar:** Aporte en pago de matrícula o mensualidades de institutos superiores, universidades o centros de formación técnica, textos escolares o cancelación de mensualidades de internado.
- **Ayudas para satisfacer otras necesidades básicas:** Alimentos, vestuario o calzado escolar, ropa de cama, colchonetas, útiles de aseo, servicio funerario (cuando no exista el beneficio estatal de la cuota mortuoria) y otras, que apoyen la subsistencia normal de una familia, de acuerdo a la evaluación social efectuada.

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA

SECRETARIA MUNICIPAL
JVJ/JGR/jpp.-

DECRETO EXENTO N° 0779 /

DEL PROCEDIMIENTO EN LA ENTREGA:

Artículo 3°: Las ayudas serán solicitadas al Departamento Social del municipio, quien será el ente encargado de efectuar el registro de los solicitantes, la toma de antecedentes a través de un formato de aplicación general y objetivo, definido para este efecto, utilizando métodos y técnicas que la profesional estime pertinentes, de acuerdo a la entrevista inicial efectuada; se realizará visita domiciliaria cuando la profesional Asistente Social del departamento así lo estime necesario. Para ello, se deberá respaldar toda ayuda que justifique la entrega de ayudas.

Una vez elaborado el informe, se procederá a solicitar a través de documento interno a la Dirección de Administración y Finanzas la ayuda que proceda, la cual puede corresponder a:

- Orden de compra por materiales de construcción, medicamentos, alimentos, vestuario, servicios funerarios (cuando no exista derecho a cuota mortuoria) o aparatos de salud (ortesis, lentes ópticos, prótesis, entre otros) u órdenes de trabajo.
- Cheque a nombre del beneficiario, por concepto de aporte en pasajes, aporte para exámenes o compra de medicamentos, o aparatos de salud especificados en el punto anterior.

En casos en que al municipio le ha sido imposible otorgar la orden de compra por medicamentos o exámenes cuando el paciente así lo requiere en la urgencia en su situación y, considerando casos informados con anterioridad, se podrá la ayuda, con visación de la asistente social y de la autoridad máxima del servicio (Alcalde).

DE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LAS AYUDAS:

Artículo 4°: A objeto de agilizar la adquisición y entrega de las ayudas materiales, existirá entregas en forma individual a las familias, para lo cual se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas un documento interno que especifique la familia a atender, el número de informe, la fecha y la ayuda específica en cantidad a entregar.

Sin embargo, en aquellas ayudas de materiales de construcción, se podrá agrupar una cantidad de materiales iguales, de modo de adquirir en cantidades al por mayor, que permita abaratar costos, lo cual debe justificarse con los mismos documentos y trámites que al proceder una ayuda individual.

Artículo 5°: Será la Dirección de Administración y Finanzas, quien cotizará los productos a adquirir y, de acuerdo al presupuesto municipal vigente, emitirá las correspondientes órdenes de compra.

En aquellos casos que la ayuda social sea en dinero, será responsabilidad del Departamento Social, entregar la justificación correspondiente, como son órdenes médicas, cotizaciones, boletas de arancel u otras que corresponda; para que la D.A.F. proceda a emitir el cheque nominativo a nombre del beneficiario de ayuda.

Será responsabilidad del Departamento Social, efectuar rendición de la ayuda entregada. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, podrá objetar la entrega de una ayuda social, si existiese una rendición pendiente.

De toda ayuda social efectuada se deberá dejar constancia de la entrega, a través de un recibo firmado por la persona beneficiada, en el caso de especies, será responsabilidad del Departamento Social y cuando corresponda a dinero, la recepción será firmada en la D.A.F.

DEL FINANCIAMIENTO:

Artículo N° 6: La provisión de recursos para el normal desarrollo de la entrega de ayudas sociales, será contemplada en la confección de cada presupuesto anual municipal en el ítem 25 31 010 001 y se enmarcará en los montos asignados por este concepto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JAVIER A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal



JORGE F. VARGAS GONZALEZ
Alcalde